



28 de mayo de 2021

(21-4450)

Página: 1/6

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7.3 DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN - 2020

INDIA

La siguiente comunicación, de fecha 13 de mayo de 2021, se distribuye a petición de la delegación de la India.

Breve descripción de los regímenes

1. La Política de Comercio Exterior para el período 2015-2020 se notificó en la Gaceta de la India (véase la Notificación N° 1/2015-2020 de fecha 1 de abril de 2015) y, posteriormente, se revisó y se volvió a notificar (véase la Notificación N° 41/2015-2020 de fecha 5 de diciembre de 2017). Las distintas categorías de importaciones abarcadas por la actual Política de Comercio Exterior son las siguientes: i) productos prohibidos cuya importación normalmente no se autoriza; ii) productos sujetos a restricción, cuya importación solo está autorizada previa autorización o de conformidad con el aviso publicado con tal fin, que especifica las condiciones en que la mercancía puede importarse; iii) productos sujetos a la política de empresas comerciales del Estado, cuya importación está permitida únicamente a través de este tipo de empresas autorizadas; y iv) productos que pueden importarse libremente.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Pueden importarse sin restricción alguna todos los productos que no figuren en la publicación titulada "Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado", ni sean objeto de otra disposición o ley en vigor modificada periódicamente. Para facilitar la importación de las mercancías sujetas a restricción se ha adoptado un sistema de trámite de licencias.

La política y los procedimientos por los que se rige la importación de los diferentes productos figuran en la Política de Comercio Exterior, que es válida durante un período especificado. Como complemento de dicha Política, se publica también un Manual de Procedimientos. Con arreglo a lo dispuesto en la Política de Comercio Exterior para el período 2015-2020, se autoriza sin restricción alguna la importación de todos los productos salvo los productos prohibidos y sujetos a restricción. También hay unos pocos productos que solo pueden importarse a través de empresas comerciales del Estado. Los productos sujetos a restricción pueden importarse previa obtención de una autorización específica de importación o de conformidad con las notificaciones o avisos publicados a tal efecto.

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

La posibilidad de importar una mercancía específica puede estar determinada por la política aplicada a dicho producto en la Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado. Esa compilación adopta el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) de Bruselas e internacionalmente aceptado. Se ha adoptado una clasificación de códigos de 8 dígitos para facilitar la clasificación independiente de determinados productos. Los Códigos Exim, concebidos para facilitar la identificación, especifican la política de importación aplicada a cada una de las mercancías designadas. Esta publicación es muy útil para determinar la política de importación aplicable a los diversos productos comprendidos en los respectivos Códigos Exim de los distintos capítulos.

Estos son algunos de los productos actualmente sujetos a restricción: los animales vivos, incluidos los peces, material vegetal de plantación (semillas), piedras, residuos metálicos, material radiactivo, sustancias psicotrópicas, sustancias que agotan la capa de ozono, armas y municiones, explosivos, residuos plásticos, determinados neumáticos (llantas neumáticas) nuevos, madera de sándalo, papel de seguridad, reactores nucleares y sus partes, transmisores de radio y televisión, aceite de palma, motocultivadoras y sus componentes, televisores en color, equipos que causan interferencias en las comunicaciones, aeronaves, con inclusión de helicópteros, y productos abarcados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención sobre las armas químicas u otra legislación nacional e internacional similar.

Principales sistemas de licencias:

Expedición de autorización de importación de productos sujetos a restricción: Las solicitudes de importación relativas a dichos productos deben dirigirse a la Dirección General de Comercio Exterior o a cualquier otra entidad regional autorizada por ella para expedir licencias en su nombre. La autoridad responsable de la concesión de licencias puede recibir la asistencia y el asesoramiento de un comité de expedición de licencias, integrado por representantes de las autoridades técnicas.

3. Todos los interlocutores comerciales de la India reciben un trato NMF en la concesión de autorizaciones de importación.

4. Las restricciones de las importaciones se mantienen por los motivos señalados en el párrafo 2.07 de la Política de Comercio Exterior, que son, entre otros, de protección de la seguridad y la salud humanas, de la vida y la sanidad de los animales o los vegetales, de seguridad y de protección del medio ambiente. Por lo que respecta a ciertos productos, las condiciones para su importación se especifican de manera general en los avisos publicados con ese fin, y ya no es necesario obtener licencias en ciertos casos particulares.

5. La Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992, en su versión modificada, y las Normas aplicables al Comercio Exterior (Reglamentación) de 1993 constituyen el fundamento jurídico para la concesión de licencias de importación. El artículo 3 de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992, en su versión modificada, faculta al Gobierno central para adoptar disposiciones en relación con el desarrollo y la reglamentación del comercio, y el artículo 5 de la Ley establece disposiciones sobre la formulación y publicación de la Política de Comercio Exterior, así como sobre su modificación periódica.

Las licencias no constituyen una obligación legal. No obstante, la importación de productos sujetos a restricción solo es posible con una autorización de importación o de conformidad con las condiciones especificadas en un aviso oficial emitido con esa finalidad. La legislación pertinente confiere plena autoridad al Gobierno central a ese respecto.

Procedimientos

6.I. En general, no se aplica un sistema de contingentes. No obstante, en caso de aplicarse un contingente, este se establece sobre una base NMF. No se publican ni la cantidad ni el valor de las importaciones que pueden efectuarse desde los diferentes países, ya que todos reciben el trato NMF. Se mantiene un límite máximo para las importaciones de la madera de sándalo comprendida en la partida Nº 44039922 de la Clasificación Comercial de la India. La importación de guisantes (arvejas, chícharos) de palo, gandú o gandul (*Cajanus cajan*)/Toor dal comprendidos en las partidas 07136000, 07139010 y 07139090 del SA se limitó a un total de 400.000 toneladas métricas (tm) para el año 2019-2020. Esta restricción no se aplicó a los

compromisos de importación contraídos por el Gobierno en el marco de un acuerdo o memorándum de entendimiento bilateral o regional. Análogamente, la importación de judías de las especies Moong dal (*Vigna radiata*) y Urad dal (*Vigna mungo*) comprendidas en las partidas 07133190, 07139010, 07139090 y 07133110 del SA, se limitó a un contingente anual (ejercicio fiscal) de 550.000 tm para el año 2019-2020. Esta restricción no se aplicó a los compromisos de importación contraídos por el Gobierno en el marco de un acuerdo o memorándum de entendimiento bilateral o regional. En consecuencia, en el ejercicio fiscal 2019-2020 se importaron 175.000 tm de legumbres procedentes de Mozambique en el marco del memorándum de entendimiento suscrito entre los dos países. En 2019, la importación de guisantes (arvejas, chícharos) comprendidos en la partida 07131000, 07139010 y 07139090 del Código Exim se limitó a un total de 150.000 tm para el ejercicio fiscal 2019-2020. El mismo límite de importación de Toor dal, Moong dal, Urad dal y guisantes (arvejas, chícharos) se ha aplicado para el ejercicio fiscal 2020-2021. Durante en ejercicio fiscal 2020-2021, se han importado 200.000 tm de legumbres procedentes de Mozambique en el marco del memorándum de entendimiento suscrito entre los dos países. A continuación se presenta una declaración de los contingentes de importación de Toor dal, Moong dal, Urad dal y guisantes (arvejas, chícharos) asignados en los ejercicios fiscales 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021 así como del volumen de las importaciones efectivas de esos productos:

Cantidad en toneladas métricas

Producto	2018-2019		2019-2020		2020-2021	
	Asignación	Importaciones efectivas	Asignación	Importaciones efectivas	Asignación	Importaciones efectivas (hasta el 21 de agosto de 2020)
Toor dal	200.000	531.000	400.000	449.777	400.000	3.656
Moong dal	150.000	84.000	150.000	69.439	150.000	8.871
Urad dal	150.000	490.000	400.000	312.079	400.000	178.014
Guisantes	100.000	851.000	150.000	666.700*	150.000	-
Guisantes amarillos#					00	332
Guisantes verdes#					75.000	0
Los demás#					75.000	0
Total	600.000	1.956.000	1.100.000	1.497.995	1.100.000	

* Aunque el contingente anual para la importación de guisantes (arvejas, chícharos) en el ejercicio fiscal 2019-2020 fue solamente de 150.000 tm, el volumen de las importaciones efectivas durante el ejercicio fiscal 2019-2020 ascendió a 666.700 tm, a resultas de diversas causas judiciales en las que diversos tribunales de la India autorizaron a los importadores a importar ese producto.

En virtud de la Ley de Finanzas de 2019 se ha suprimido la partida 0713 10 00 del SA y se han añadido las nuevas partidas 0713 10 10 (guisantes amarillos), 0713 10 20 (guisantes verdes) y 0713 10 90 (los demás) del SA.

No obstante, se mantiene el sistema de licencias de importación para garantizar que las importaciones de los productos sujetos a restricción se llevan a cabo en las condiciones adecuadas. En el Manual de Procedimientos, volumen 1, se especifican los requisitos para presentar solicitudes de importación. Además, en ese Manual se indican en detalle los pasos que deben seguirse para solicitar una autorización de importación. Esta publicación está a la venta y también puede consultarse en el sitio web: <https://dgft.gov.in/CP/>. La prensa informa ampliamente de la Política de Comercio Exterior.

La Política de Comercio Exterior rige durante un período especificado. La actual Política, que entró en vigor el 1 de abril de 2015, se aplicará hasta marzo de 2021, como se notificó por medio de la Notificación N° 57/2015-20, de fecha 31 de marzo de 2020.

II. En general, la India no restringe las importaciones de productos "restringidos" mediante contingentes. Sin embargo, en los casos en que ha de asignarse un contingente fijo, la periodicidad de dichos contingentes (al igual que para los productos mencionados en el párrafo I *supra*) se indica en la propia Notificación o se establece sobre una base anual.

-
- III. Esta pregunta solo es pertinente en parte cuando se mantiene un régimen de contingentes, como se indica en el párrafo I *supra*. De lo contrario, se permite la importación de los productos "restringidos" (salvo los de importación prohibida) previa obtención de una autorización específica de importación o de conformidad con el aviso publicado con tal fin. Esos productos están sujetos al requisito de importación por el usuario efectivo a menos que estén expresamente exentos del mismo. Los nombres de los titulares de autorizaciones se pueden comunicar a los gobiernos y a los órganos de promoción de las exportaciones de los países exportadores que lo soliciten.
- IV. Como se ha indicado anteriormente, por regla general la India no restringe las importaciones mediante contingentes. Sin embargo, en los casos en que han de asignarse contingentes, el procedimiento detallado y los plazos correspondientes figuran en las notificaciones o los avisos publicados a tal efecto.
- V. Las solicitudes de autorizaciones específicas mencionadas en el párrafo 2 *supra* son tramitadas después de su aceptación por el Comité de Facilitación Exim según el calendario prescrito para ello.
- VI. Las autorizaciones de importación, cuando se requieran, se conceden con un período específico de validez para la expedición de las mercancías, que por lo general es de 18 meses. El importador decide en qué momento procederá a la importación dentro de ese período.
- VII. Las solicitudes de autorizaciones de importación se presentan a la oficina de la Dirección General de Comercio Exterior de Nueva Delhi o a sus oficinas regionales, según proceda. Se ha dejado sin efecto la práctica de tramitarlas por conducto de la autoridad interesada. De ser necesario, su examen corre a cargo de un Comité de Facilitación Exim establecido con tal fin. Existe únicamente un órgano administrativo central, encargado de examinar las solicitudes presentadas.
- VIII. La importación de las mercancías sujetas a restricción se autoriza sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Comité de Facilitación Exim. No se establecen cupos máximos por solicitante. Las solicitudes se examinan sin tardanza después de su recepción.
- IX. No se requiere una licencia de importación para importar legumbres procedentes de Mozambique en la India en el marco del contingente bilateral.
- X. La importación de determinados bienes de capital, materias primas y componentes de los Estados Unidos de América está sujeta al Reglamento de Control de las Exportaciones de los Estados Unidos, y los proveedores estadounidenses de esos productos deben obtener una autorización de exportación sobre la base de un certificado de importación expedido en la India.
- XI. Las autorizaciones mencionadas en el párrafo 2 *supra* pueden estar sujetas a un requisito de importación por el usuario efectivo o ser libremente transferibles. No obstante, dichas autorizaciones no están sujetas a la condición de que las mercancías importadas sean exportadas. Sin embargo, si la autorización está sujeta al requisito de importación por el usuario efectivo, las mercancías importadas no pueden venderse en el mercado nacional, salvo en los casos previstos en la Política de Comercio Exterior para el período 2015-2020.
7. a) Las autorizaciones son válidas para las mercancías ya expedidas o que hayan llegado al puerto aduanero pero que aún no hayan sido despachadas por las aduanas.
- b) Sí, si el solicitante cumple los requisitos legales.
- c) No.
- d) El importador debe dirigirse a la Dirección General de Comercio Exterior a fin de solicitar una autorización de importación. Los solicitantes no necesitan recurrir a otras autoridades para obtener visados, notas o aprobaciones. Se requiere una sola autorización administrativa.
8. La autoridad competente puede denegar la concesión de una autorización de importación:

- i. si el solicitante ha infringido alguna legislación aduanera o cambiaria;
- ii. si el Gobierno central ha decidido realizar las importaciones a través de empresas comerciales del Estado, y la distribución a través de organismos especiales o especializados;
- iii. si hay alguna acción pendiente contra el solicitante al amparo de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 o de alguno de sus reglamentos u órdenes;
- iv. si el solicitante tiene pendiente de pago alguna multa impuesta de conformidad con dicha Ley; y
- v. si el solicitante no reúne las condiciones para la obtención de autorizaciones de conformidad con las disposiciones de la Política de Comercio Exterior.

En el párrafo 2.14 de la Política de Comercio Exterior (2015-2020) se indica claramente que nadie podrá reclamar una autorización como un derecho, y que la Dirección General de Comercio Exterior o sus Autoridades Regionales están facultadas para denegar una autorización o su renovación. Sin embargo, con arreglo al párrafo 2.59 de la Política de Comercio Exterior, la Dirección General de Comercio Exterior cuenta con una Carta de los Ciudadanos y un Mecanismo de Solución de Reclamaciones para tratar las quejas de los exportadores e importadores. La información detallada sobre este tema figura en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior: <https://dgft.gov.in/CP/>.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una autorización, a condición de ser titulares de un número de código de importador/exportador válido.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario de solicitud de licencia especifica la información y los documentos que suelen exigirse para dar curso a la solicitud. En el Aayaat-Niryaat Form (Formulario de Importación-Exportación) del Manual de Procedimientos, volumen 1, figura el modelo del formulario de solicitud de licencia para la importación de mercancías sujetas a restricciones. Este formulario también se puede consultar en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior: <https://dgft.gov.in/CP/>.

11. Los documentos exigidos en el momento de la importación efectiva comprenden, además de la autorización, los documentos de expedición y las facturas comerciales. Si la política de importación así lo requiere, también se debe presentar el certificado de inspección previa a la expedición, el certificado fitosanitario y el certificado de origen.

12. La información detallada sobre los derechos figura en el apéndice 2-K de la Política de Comercio Exterior, que puede consultarse en el sitio web de la Dirección General de Comercio Exterior (<https://dgft.gov.in/CP/>).

13. La expedición de autorizaciones de importación no está supeditada al pago de ningún depósito ni adelanto.

Condiciones de las licencias

14. De conformidad con el párrafo 2.16 del Manual de Procedimientos (2015-2020), el período de validez de las autorizaciones de importación aprobadas es por regla general de 18 meses. La autoridad regional competente puede prorrogar la autorización por un período de 6 meses en función de las circunstancias.

15.-16. No.

17. Solo se exigen autorizaciones de importación para los productos sujetos a restricción mencionados en el párrafo 2 *supra*. La expedición de estas autorizaciones está supeditada al requisito de que el importador sea el usuario efectivo, salvo que se exima específicamente al importador de este requisito.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Sí. No hay restricciones a las divisas para la importación. Los agentes cambiarios autorizados proporcionan las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar. No obstante, en el caso de los productos sujetos a restricción se exige la posesión de una autorización de importación. La obtención de divisas está sujeta a los procedimientos bancarios ordinarios.
